



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2024-SUNARP/OA

Lima, 14 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 00009-2024-SUNARP/OGRH del 30 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 01186-2024-SUNARP/OPPM del 09 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 00499-2024-SUNARP/OA/UAP del 01 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 01943-2024-SUNARP/OA del 01 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 00825-2024-SUNARP/OAJ del 12 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del reglamento antes mencionado define como créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el citado reglamento dispone en sus artículos 7 y 8 que el organismo deudor, previo informes técnico y jurídico, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante Resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, a su vez, el artículo 11 del referido Reglamento establece que, el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, con Informe Técnico Legal N° 00009-2024-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración sobre la procedencia y obligación de pago de las aportaciones a EsSalud y EPS a cargo de la Entidad, en su condición de empleador derivada del reconocimiento de pago de Asignación Familiar al servidor Fernando Eleodoro Vásquez Briceño por los años 2009 al 2023 mediante Resolución Jefatural N° 0054-2024-SUNARP/OA;

Que, al respecto la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sustenta que la SUNARP en su condición de empleador debe cumplir con declarar y pagar los aportes al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud en su calidad de contribuyentes y agentes de retención, correspondiente el 6.75% a Essalud y 2.25% a EPS por el crédito generado al contar la SUNARP con una cobertura de salud con Pacifico S.A, motivo por el cual recomienda que se apruebe el reconocimiento de crédito no devengado a favor de Essalud y Pacifico S.A, derivado del pago por concepto de asignación familiar según detalle siguiente:

Asignación Familiar	
Ejercicio	Importe
<i>Año 2009</i>	<i>55.00</i>
<i>Año 2010</i>	<i>663.00</i>
<i>Año 2011</i>	<i>752.00</i>
<i>Año 2012</i>	<i>862.50</i>
<i>Año 2013</i>	<i>900.00</i>
<i>Año 2014</i>	<i>900.00</i>
<i>Año 2015</i>	<i>900.00</i>
<i>Año 2016</i>	<i>980.00</i>
<i>Año 2017</i>	<i>1,020.00</i>
<i>Año 2018</i>	<i>1,092.00</i>
<i>Año 2019</i>	<i>1,116.00</i>
<i>Año 2020</i>	<i>1,116.00</i>
<i>Año 2021</i>	<i>744.00</i>
<i>Año 2022</i>	<i>987.00</i>
<i>Año 2023</i>	<i>1,230.00</i>
Total	13,317.50

Concepto	Importe
<i>ESSALUD 6.75 %</i>	<i>898.93</i>
<i>EPS 2.25%</i>	<i>299.64</i>
Total Aporte 9%	1,198.57

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, por medio del Memorándum N° 01186-2024-SUNARP/OPPM, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 457, por el importe de S/ 1,200.00, a fin de atender la solicitud de pago en el presente año fiscal;

Que, a través del Informe N° 00499-2024-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central de la SUNARP informa a la Oficina de Administración, la existencia de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, que deviene del Informe Técnico Legal N° 00009-2024-SUNARP/OGRH, evidenciándose los pagos pendientes requeridos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos por la suma total de S/ 1,198.57 (Mil ciento noventa y ocho con 57/100 Soles);

Que, en el Informe N° 00825-2024-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, se cumplen con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el “reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, por lo que, resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor de EsSalud y Pacífico S. A;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor de EsSalud y Pacífico S. A- Entidad Prestadora de Salud, cuyo monto asciende a S/ 1,198.57 (Mil ciento noventa y ocho con 57/100 Soles), derivado del pago por concepto de asignación familiar correspondiente al servidor Fernando Eleodoro Vásquez Briceño,

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación de ejercicio fiscal anterior, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central -SUNARP